

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

29 JUL 2020

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -20

111 2020

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: AUTORIZA EJECUTIVO MUNICIPAL SUSCRIPCIÓN COMODATO FRACCIÓN 19-2-P-215-12. JUNTA VECINAL 645 VIVIENDAS.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro, artículo 240.

Carta Orgánica Municipal, artículo 165.

Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismos para cesiones, comodatos, uso-habitación, inmuebles municipales. Abrogar ordenanzas 110-I-77 y 1580-CM-06.

Ordenanza 2184-CM-11: Se da en comodato a la Junta Vecinal Barrio Perito Moreno los lotes denominados catastralmente 19-2-E-424-8; 19-2-E-424-9; 19-2-E-424-10 y 19-2-E-424-11, ubicados sobre la calle Genghini y entre las calles 2 de Agosto y Soberanía Argentina, para ser destinados a la construcción de un gimnasio deportivo. Establece plazos y condiciones.

Ordenanza 2202-CM-11: Autoriza suscripción de contrato de renovación de Comodato a la Asociación de Artesanos Bariloche de la vivienda histórica denominada "Casa González" ubicada en el predio sito en Elflein 10.

Ordenanza 2243-CM-11: Otorga en comodato por el plazo de 30 años a la Asociación Madres Cuidadoras el lote 19-2-E-037-014 con el objeto de establecer una panadería y un salón de usos múltiples con fines comunitarios. El art. 2º establece un plazo de 2 años para la culminación de la obra.

Ordenanza 2244-CM-11: Deroga Ordenanzas 473-CM-90 y 548-CM-91 que entregaban en comodato el sector denominado "Costanera". Restituye dicho predio al dominio municipal.

FdT	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	---

Ordenanza 2251-CM-11: Modificación Ordenanzas 1891-CM-09, 1907-CM-09 y 1916-CM-09. Prorroga el plazo comodato parcela 1B del lote DC:19, C:2, S:D, Q:38 de la Universidad de Comahue. Se autoriza firma convenio. El art. 5º establece como plazo para construir 5 años desde la firma del contrato.

Ordenanza 2351-CM-12: Se otorga en comodato a la Junta Vecinal Jockey Club el inmueble identificado catastralmente como 19-1-N-608-07 por el término de veinte (20) años

Ordenanza 2352-CM-12: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en comodato el inmueble designado catastralmente como 19-2-B-448-01, a la Junta Vecinal San Ignacio del Cerro

Ordenanza 2435-CM-13: Se desafecta del dominio público municipal y se afecta al dominio privado municipal el inmueble designado catastralmente como 19-3A-371-09. Se cede en comodato por un plazo de veinte (20) años, a la Fundación Cerca Tuyo destinado a la construcción de una Residencia Transitoria para el albergue de pacientes oncológicos

Ordenanza 2493-CM-14: Se desafecta del dominio público municipal y se afecta al dominio privado municipal el inmueble designado catastralmente 19-2-J-294-15. Se otorga en comodato a treinta años (30) a la Junta Vecinal Barrio 400 Viviendas una fracción de 3.383,90 m2 Será destinada exclusivamente a la construcción de un gimnasio cubierto y un salón de uso múltiples.

2525-CM-14: Se desafecta del dominio público municipal (reserva fiscal) y se afecta al dominio privado municipal parte de los inmuebles catastralmente identificados como 19-2P-187-02 y 19-2P-187-03, ceder en comodato por 20 años a la Asociación Civil Club Deportivo, Social y Cultural Unión Bariloche.

Ordenanza 2546-CM-14: Consolidación, reconocimiento, denominación y jurisdicción juntas vecinales.

Ordenanza 2597-CM-14: Se cede en comodato inmueble 19-3-C-C10-01C a la Asociación Civil Club Deportivo Cruz del Sur.

Ordenanza 2577-CM-14: Se aprueba el convenio de cogestión celebrado con el Instituto Nacional del Teatro (INT). Se aprueba la cesión de comodato con cargo en parte del inmueble identificado catastralmente como 19-2-D-038-1-GSe presta acuerdo al llamado a Licitación Pública para la construcción de una Sala de Teatro Independiente

FdT	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	---

Ordenanza 2624-CM-15: Se otorga en comodato cabaña ubicada en inmueble 19-2-E-581-01 plazo de 10 años a la Asociación Civil Centro de Abuelos El Amanecer destinado a comedor comunitario para adultos mayores.

Ordenanza 2670-CM-15: Cesión comodato inmueble 19-2-K-500-05 ubicado en el Barrio Nahuel Hue a Asociación Civil Colectivo Al Margen veinte años Centro de Formación Socio Laboral

Ordenanza 2683-CM-15: Cesión en comodato 20 años a la Asociación Civil San Cayetano Dervi Club fracción 19-2H-H10-02B, Manzana 10 para construcción de una cancha de fútbol y las instalaciones deportivas .

Ordenanza 2684-CM-15: Comodato por 20 años a Junta Vecinal Newenche inmueble 19-2-F-276A-01 construcción del salón de Usos Múltiples

2700-CM-15: COMODATO INMUEBLE 19-2-B-042-06 A ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS MELIPAL. CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.

Ordenanza 2703-CM-15: MODIFICAR USO ESPACIO VERDE, RESERVA FISCAL COMODATO PARCELA 19-2-J-292-10 A LA ASOCIACIÓN CARRERAS DE CALLE.

Ordenanza 2704-CM-15: COMODATO PARCELA 19-2-F-026-011A ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL QUILMES.

Ordenanza 2707-CM-15: AUTORIZAR ENTREGA EN COMODATO PARTE DEL INMUEBLE 19-1-T-630. SKI CLUB.

Ordenanza 2752-CM-16: Convenio comodato con Club Pehuenes inmueble 19-2-B-419-001 barrio San Ignacio del Cerro actividades deportivas.

Ordenanza 2764-CM-16: Suscribir convenio de comodato plazo cinco (5) años con Asociación de Artesanos de Bariloche uso exclusivo de la implementación de acciones de fomento, incentivo, protección de la actividad artesanal, exposición y venta de productos.

Ordenanza 2916-CM-17: Se modifica Ordenanza 2704-CM-15 comodato parcela 19-2-F-026-011B Asociación Civil Escuela deportiva social y cultural Quilmes.

FdT	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	---

Ordenanza 3004-CM-18: Se modifica ordenanza 2517-CM-14. Comodatos a Asociación Civil Institución Salesiana, J.V Malvinas y ASOCLUBA. Abroga ordenanza 1337-CM-03.

Ordenanza 3022-CM-18: Cesión en comodato a Asociación Biblioteca Sarmiento inmueble 19-2-D-307A-01, plazo 50 años.

Ordenanza 3092-CM19: Se autoriza Ejecutivo Municipal suscripción de comodato fracción 19-2-K-263B-01. Junta Vecinal Barrio Nuestras Malvinas. Natatorio.

Resolución 48-JEM-2019: Diferir cronogramas electorales Juntas Vecinales.

Anexo I Contrato de Comodato

Anexo II: Ficha Parcela 19-2-P-215-12 y planos de SUM.

FUNDAMENTOS

El barrio 645 viviendas fue construido por el IPPV e inaugurado en el año 2015. Está emplazado en la Delegación Pampa de Huenuleo, aledaño a los barrios 2 de abril, Unión, Valle Azul y 29 de septiembre. Como su nombre lo indica, abarca 645 viviendas construidas por el organismo provincial, y destinadas a integrantes de la Cooperativa de Vivienda Río Negro y la mutual del Sindicato de Choferes de Camiones, entre otros.

Si bien la Junta Vecinal comenzó a ser oficial el 23 de septiembre de 2017, algunos de los miembros ya estaban haciendo gestiones por el barrio y los vecinos, especialmente quienes hoy ocupan la presidencia y vicepresidencia de la Junta Vecinal.

Entre las principales gestiones realizadas hasta ahora la Junta Vecinal ha impulsado la iluminación del playón central del barrio, la incorporación de una cámara de vigilancia, ciclos periódicos de contenedores para los vecinos. También, la adquisición de una moto-guadaña para desmalezar los espacios verdes y mantenerlos. Todo esto con el trabajo conjunto entre la Junta Vecinal y el resto de los vecinos.

El 04 de Julio de 2019, se oficializó la Junta Vecinal 645 viviendas por parte de la Junta Electoral Municipal, bajo Ordenanza Municipal 194-C-86. Desde entonces se están realizando gestiones para impulsar el resto de los proyectos propuestos por la Comisión Directiva, como son la construcción de una sede con SUM y el parqueizado con juegos

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

de los espacios verdes. La sede de la Junta Vecinal, más allá de cumplir la función como tal, se propone que incorpore un SUM que pueda ser utilizado para eventos de la Junta Vecinal y los vecinos que así lo requieran.

También se prevé que al interior del mismo haya diferentes canchas cubiertas, para la práctica de deportes, lo que ayudaría a dar mejor atención a los niños y adolescentes del barrio y de la zona sacándolos de las calles, y promoviendo la responsabilidad, trabajo en equipo, disciplina, compañerismo, acompañándolos en el desarrollo de su crecimiento personal. Algo que desde la Junta Vecinal se había comenzado a trabajar en el playón central del barrio, pero que luego se vio interrumpido por el clima. Conjuntamente, con lo antes mencionado, el SUM posibilitaría el dictado de diferentes talleres de capacitación para todos los vecinos del barrio que quieran aprender diferentes oficios. Se adjuntan al presente proyecto de ordenanza como ANEXO II diseños arquitectónicos y croquis de implantación del SUM propuesto que fueron elaborados a instancias del trabajo de la Junta Vecinal.

Por todo esto, se propone autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir un comodato con la Junta Vecinal 645 Viviendas de un inmueble ubicado en el mismo barrio para ser destinado exclusivamente a la sede de la Junta Vecinal y a las actividades vinculadas a cumplimentar los fines y objetivos de la misma.

AUTOR/A: Julieta Wallace, Marcelo Casas, Roxana Ferreyra (Bloque Frente de Todos)



COLABORADOR: Dr. Tomás Guevara, Araceli Goye.

INICIATIVA: Junta Vecinal 645 viviendas

FdT	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	---

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º)	Se desafecta del dominio público municipal y se afecta al dominio privado municipal el inmueble designado catastralmente como 19-2-P-215-12.
Art. 2º)	Se autoriza al Departamento Ejecutivo a ceder en comodato el inmueble identificado catastralmente como 19-2-P-215-12, cuya superficie es de tres mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados con nueve centésimas (3.682,09 m ²) a la Junta Vecinal 645 Viviendas, por el plazo de veinte (20) años, para uso exclusivo de la misma.
Art. 3º)	Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de comodato que como anexo I se aprueba y forma parte de la presente.
Art. 4º)	Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO

En San Carlos de Bariloche, a los.....días del mes de.....de , entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada por el Intendente Gustavo Gennuso, DNI 13.172.873 en adelante la MUNICIPALIDAD y la Junta Vecinal 645 Viviendas, con Personería Jurídica Municipal N° _____, representada por su Presidenta Sra. Rita Morales, DNI..... en adelante la JUNTA VECINAL, convienen en desarrollar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede en comodato a la JUNTA VECINAL el uso del inmueble designado catastralmente 19-2-P-215-12, cuya superficie es de m² 3.682,09 sito en el 645 Viviendas.

SEGUNDA: El plazo del presente contrato se conviene por el término de veinte (20) años a contar desde su firma; operándose su conclusión de pleno derecho, por el vencimiento de los plazos y sin necesidad de notificación previa alguna. La renovación constituye facultad exclusiva de la MUNICIPALIDAD, por ende, no se presumirá de renovación automática del presente contrato, debiendo instrumentarse la misma en forma fehaciente y por escrito.

TERCERA: La JUNTA VECINAL destinará el inmueble exclusivamente a sus actividades.

CUARTA: El Departamento Ejecutivo exigirá la desocupación inmediata del inmueble, sin derecho a indemnización alguna a favor del comodatario, en los siguientes supuestos:

- a) Por incumplimiento del objeto, del pago de impuestos y tasas o de la presente ordenanza;
- b) Por interés urbano;
- c) por constatación de modificación de la actividad o destino;
- d) por falta de utilización del mismo;
- e) por disolución o intervención y/o acefalía de la Junta Vecinal.

QUINTA: Se encontrarán a cargo de la JUNTA VECINAL en forma exclusiva el pago de servicios (servicios esenciales de luz, agua y gas), quedando a cargo de la MUNICIPALIDAD el pago de los restantes impuestos que graven el inmueble objeto

FdT	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	---

del presente y de toda otra pauta u obligación que surja de la normativa vigente en San Carlos de Bariloche, debiendo entregar la JUNTA VECINAL los recibos de pago correspondientes.

La JUNTA VECINAL será responsable del mantenimiento del predio y sus construcciones. Asimismo, y de conformidad al destino otorgado, hacer las mejoras pertinentes sobre el inmueble en cuestión, siendo a su exclusivo cargo el pago de los gravámenes que alcancen tal actividad como así también toda otra erogación que por cualquier motivo se produzca, inclusive la responsabilidad civil hacia terceros, daños por accidentes laborales, reclamos contractuales vinculados a incumplimientos de obligaciones derivadas de la construcción y toda otra obligación derivada de la tenencia del inmueble.

SEXTA: La JUNTA VECINAL no podrá permitir el uso del inmueble con fines ajenos e incompatibles con la finalidad prevista en la cláusula TERCERA. Tampoco podrá ceder este contrato bajo ninguna forma.

SÉPTIMA: La JUNTA VECINAL deberá restituir el inmueble cedido al finalizar el comodato libre de todo ocupante, a satisfacción de la MUNICIPALIDAD.

OCTAVA: La JUNTA VECINAL se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de los seguros de responsabilidad e incendios necesarios para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran afectar a las construcciones y a las personas y mantendrá totalmente indemne a la MUNICIPALIDAD de todo reclamo judicial o extrajudicial por cualquier concepto que pudiere ocurrir, respecto de terceros y/o dependientes.

NOVENA: La JUNTA VECINAL será responsable por todo acto u omisión que pudiere causar a terceros con motivo del cumplimiento de sus respectivas obligaciones. A dicho respecto, se deja aclarado que la responsabilidad de la JUNTA VECINAL será asumida en forma individual en virtud de la efectiva responsabilidad incurrida, no siendo la MUNICIPALIDAD de ninguna manera solidariamente responsable por los actos de la JUNTA VECINAL.

Si la JUNTA VECINAL incumpliera cualquiera de sus obligaciones, deberá mantener indemne a la MUNICIPALIDAD respecto de cualquier reclamo, demanda o recurso de naturaleza administrativa o judicial que pueda interponer cualquier tercero por tal incumplimiento.

DÉCIMA: A la finalización del presente contrato, la JUNTA VECINAL no tendrá derecho a ningún reclamo por las mejoras que hubiere efectuado en el inmueble, dejándose expresa constancia que las mismas son de exclusiva titularidad de la

FdT	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	---

MUNICIPALIDAD, sin obligación de resarcimiento o indemnización alguna por ningún concepto a la JUNTA VECINAL.

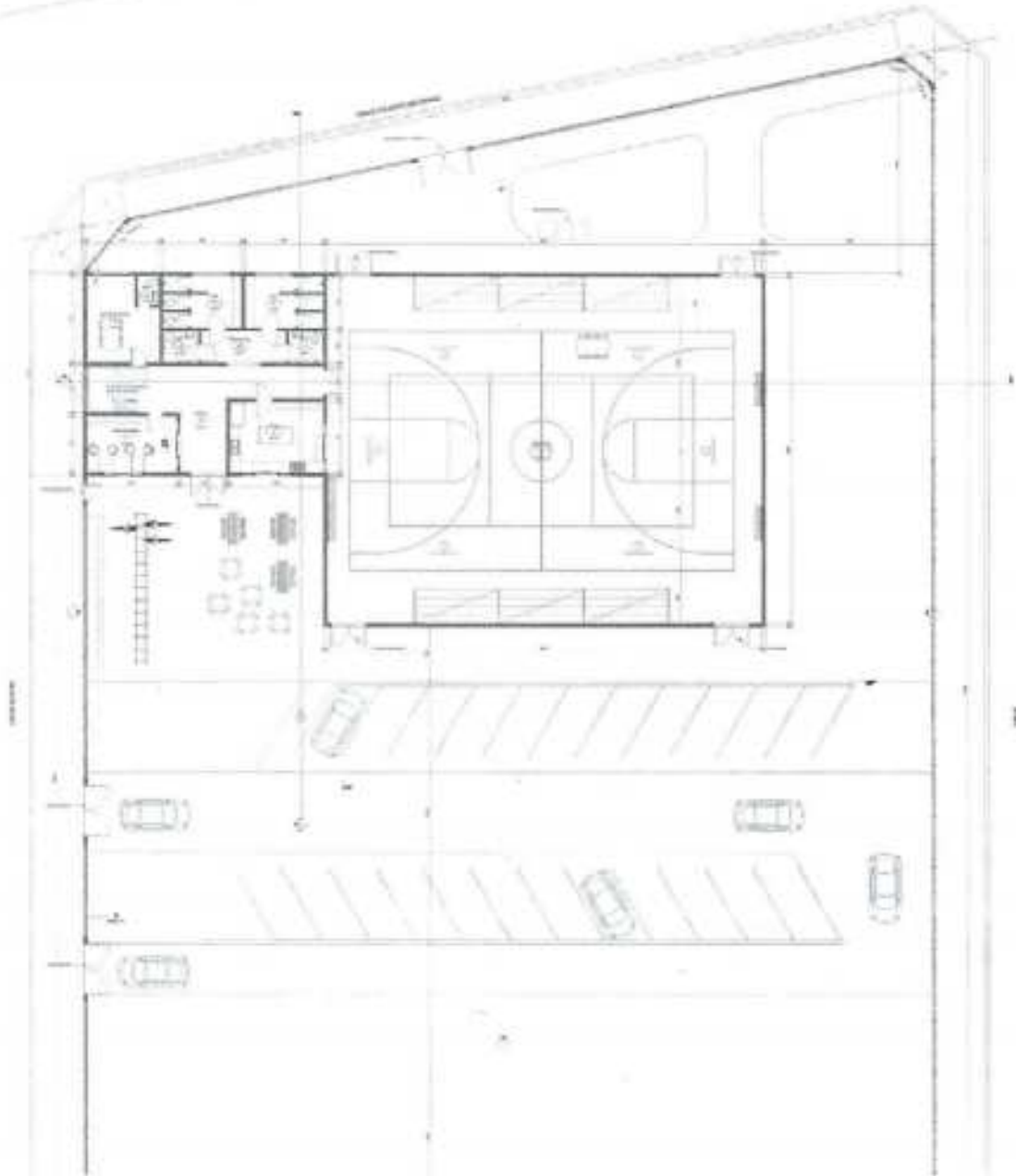
DÉCIMA PRIMERA: La MUNICIPALIDAD tiene a lo largo de la duración del presente contrato, el más amplio derecho de inspeccionar el inmueble objeto de este comodato. Asimismo, es obligación de la JUNTA VECINAL la exhibición de los recibos de pagos de tasas y contribuciones al primer requerimiento de la MUNICIPALIDAD. El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social queda a cargo de la observancia del cumplimiento por parte de la JUNTA VECINAL de los cargos, condiciones y obligaciones que emanan del presente acuerdo (artículo 8º – última parte de la ordenanza 2083-CM-10).

DÉCIMA SEGUNDA: La JUNTA VECINAL declara que ocupa sólo en calidad de autorizado por la MUNICIPALIDAD y en los términos de este contrato, renunciando expresamente a la posesión con ánimo de dueño, y declara que durante toda la vigencia de la ocupación que ejerce en virtud de este contrato reconoce como poseedor y titular pleno de dominio a la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezado, en donde serán tenidas por válidas todas las comunicaciones que se cursen. Asimismo acuerdan la competencia de los tribunales ordinarios de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los días del mes de de .

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---



FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

